

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 5 de Febrero de 2024

Caso: **44-650-31-05001-2015-00472-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandantes: MONICA CASTRO OBESO

Apoderado: ELIANETH DAZA CASTRO

Demandado: EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ

Curador: CRISTOBAL DAZA PABON

Demandados en Solidaridad: LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - MEN

Apoderado: EILINNE GENECO

Demandado en Solidaridad: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE

Apoderado: LOREN MELISA HERNANDEZ

Demandado en Solidaridad: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF

Apoderado: MONICA CUBIDES

Llamado en Garantía: EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

Apoderado: MAIRA PALLARES

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Demandantes: MONICA CASTRO OBESO

Apoderado: ELIANETH DAZA

Curador: CRISTOBAL DAZA PABON

Apoderado MEN: EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ

Apoderado ICBF: MONICA CUBIDES

Apoderado FONADE: LOREN MELISSA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Apoderada del llamado en Garantía: MAIRA PALLARES

CONCILIACION

Inicio audiencia: 04:00 pm del 5 de Febrero de 2024

Fin audiencia: 4:41 pm del 5 de Febrero de 2024

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron las demandantes y su apoderada; la Curadora Ad Litem de la demandada principal y las apoderadas de las demandadas solidarias. Se procedió a la **CONCILIACION**: Se declaró fracasada ante la inasistencia de la parte demandada. **EXCEPCIONES PREVIAS**: Se decidieron las excepciones propuestas por el MEN, denominadas FALTA DE JURISDICCION, NO COMPRENDER LA DEMANDADA A TODOS LOS LITIS CONSORTES NECESARIOS Y FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA, esta última también propuesta por FONADE; procediendo el despacho a declarar no probadas las primeras, y a diferir la segunda para el fallo toda vez que, no se puede resolver previamente lo que constituye el fondo de la Litis. **SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO**: La apoderada de las demandantes indica que se ratifica en todos los hechos y pretensiones de la demanda y los

apoderados de las demandadas solidarias indicaron que se ratifican en los hechos, pretensiones y excepciones de las contestaciones de las demandas, y la apoderada de la llamada en garantía se ratificó en los hechos, pretensiones y excepciones en la contestación de la demanda; el curador se ratificó en los hechos de la demanda luego, se decretaron las pruebas, así: **PARTE DEMANDANTE:** Para el proceso **2015-00472** de **MONICA CASTRO OBESO** los testimonios de MADELAINES PEREZ PEDROZO, ERIKA ANDREA NARVAEZ GUERRERO, KELLY JOHANA PORTILLO ANTELIZ Y YORSELIS ARENGAS ABRIL. Para el proceso **2016-00499** de la misma demandante los testimonios de ILEANA NAVARRO OVIEDO, MARLENY MARTINEZ ASCANIO, LISETH CRISTINA BARO RODRIGUEZ Y YAMILE MANOSALVA SOSA. **PARTE DEMANDADA EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ:** No solicitó. **PARTE DEMANDADA SOLIDARIA LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – MEN:** Documentales. Interrogatorio de parte a la demandante y a la demandada EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ. **PARTE DEMANDADA SOLIDARIA FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE:** Documentales. **PARTE DEMANDADA SOLIDARIA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF:** Documentales. Interrogatorio de parte a la demandante. Se dejó establecido como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento el día 20 de mayo de 2024, a las nueve de la mañana, en la cual se practicarán las pruebas que se decretaron en la presente audiencia, se correrá traslado a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión y se proferirá el fallo definitivo.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

El Secretario,

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ